

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2013 — BVG/Comisión

(Asunto T-104/07 y T-339/08) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias y abusos de posición dominante — Mercado de diamantes en bruto — Sistema de distribución SOC — Decisión desestimatoria de una denuncia — Inexistencia de interés comunitario — Base jurídica — Derechos procesales del denunciante — Acceso a los documentos — Obligaciones en materia de instrucción de la denuncia — Efectos de exclusión del mercado — Error manifiesto de apreciación»)

(2013/C 252/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Belgische Vereniging van handelaars in- en uitvoerders geslepen diamant (BVG/Comisión) (Amberes, Bélgica) (representantes: inicialmente, L. Levi y C. Ronzi, y, en el asunto T-104/07, G. Vandensanden; posteriormente, L. Levi y M. Vandebussche, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente, F. Castillo de la Torre, R. Sauer y J. Bourke; posteriormente, F. Castillo de la Torre y R. Sauer, agentes, asistidos, en el asunto T-104/07, inicialmente, por S. Drakakakis, abogado, y por T. Soames, Solicitor; posteriormente por T. Soames, y, en el asunto T-339/08, por T. Soames)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: De Beers (Luxemburgo, Luxemburgo) y De Beers Uk Ltd, anteriormente The Diamond Trading Co. Ltd (Londres, Reino Unido) (representantes: inicialmente, W. Allan y S. Horwitz, Solicitors; posteriormente, W. Allan, J. Ysewyn, abogado, y N. Gràcia Malfeito, Solicitor, y, por último, N. Gràcia Malfeito, B. van de Walle de Ghelcke y J. Marchandise, abogados, y P. Riedel, Solicitor)

Objeto

Recursos de anulación de las Decisiones de la Comisión de 26 de enero de 2007 (asunto COMP/39.221/B-2–BVDG/De Beers) y de 5 de junio de 2008 (asunto COMP/39.221/E-2–De Beers/DTC Supplier of Choice) mediante las cuales se desestimó la denuncia presentada por la demandante contra las coadyuvantes, por infracción de los artículos 81 CE y 82 CE en el mercado de diamantes en bruto, como consecuencia de la utilización por parte de éstas de acuerdos de distribución conocidos con el nombre «Supplier of Choice» (SOC).

Fallo

- 1) Desestimar los recursos.
- 2) Belgische Vereniging van handelaars in- en uitvoerders geslepen diamant (BVG/Comisión) cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

- 3) De Beers y De Beers UK Ltd cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 129, de 9.6.2007.

Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2013 — Spira/Comisión

(Asuntos acumulados T-108/07 y T-354/08) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias y abuso de posición dominante — Mercado de diamantes en bruto — Sistema de distribución SOC — Decisión desestimatoria de la denuncia — Inexistencia de interés comunitario — Derechos procesales del denunciante — Acceso a los documentos — Obligaciones en materia de instrucción de una denuncia — Efectos de exclusión del mercado — Error manifiesto de apreciación»)

(2013/C 252/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Diamanthatel A. Spira BVBA (Amberes, Bélgica) (representantes: Y. van Gerven, F. Louis, A. Vallery y J. Bourgeois, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Castillo de la Torre, R. Sauer y J. Bourke; posteriormente F. Castillo de la Torre y R. Sauer, agentes, asistidos, en el asunto T-108/07, inicialmente por S. Drakakakis, abogado, y por T. Soames, Solicitor, posteriormente por T. Soames, y, en el asunto T-354/08, por T. Soames)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: De Beers (Luxemburgo, Luxemburgo) y De Beers Uk Ltd, anteriormente The Diamond Trading Co. Ltd (Londres, Reino Unido) (representantes: inicialmente W. Allan y S. Horwitz, Solicitors, y J. Ysewyn, abogado, posteriormente W. Allan, J. Ysewyn y N. Gràcia Malfeito, Solicitor, y, por último, N. Gràcia Malfeito, B. van de Walle de Ghelcke y J. Marchandise, abogados, y P. Riedel, Solicitor)

Objeto

Recursos de anulación de las Decisiones de la Comisión de 26 de enero de 2007 (asunto COMP/38.826/B-2 — Spira/De Beers/DTC Supplier of Choice) y de 5 de junio de 2008 (asunto COMP/38.826/E-2 — De Beers/DTC Supplier of Choice) mediante las cuales se desestimó la denuncia presentada por la demandante contra las coadyuvantes, por infracción de los artículos 81 CE y 82 CE en el mercado de diamantes en bruto, como consecuencia de la utilización por parte de éstas de acuerdos de distribución conocidos con el nombre «Supplier of Choice» (SOC).

Fallo

- 1) *Desestimar los recursos.*
- 2) *Diamanthandel A. Spira BVBA cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *De Beers y De Beers UK Ltd cargarán con sus propias costas.*

(¹) DO C 129, de 9.6.2007.

**Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2013 —
Hangzhou Duralamp Electronics/Consejo**

(Asunto T-459/07) (¹)

[«**Dumping — Importaciones de lámparas fluorescentes compactas electrónicas integradas (“CFL-i”) originarias de China, Vietnam, Pakistán y Filipinas — Expiración de medidas antidumping — Reconsideración — Producto similar — Datos utilizados para la determinación del perjuicio — País análogo — Interés de la Comunidad — Artículo 4, apartado 1, y artículo 5, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 384/96 [actualmente artículo 4, apartado 1, y artículo 5, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1225/2009] — Obligación de motivación — Derecho de defensa**»]

(2013/C 252/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Hangzhou Duralamp Electronics Co., Ltd (Hangzhou, China) (representantes: M. Gambardella y V. Villante, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente J.-P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch y G. Wolf, abogados, posteriormente J.-P. Hix y B. Driessen, agentes, asistidos por G. Berrisch)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y K. Talabér-Ritz, agentes); y Osram GmbH (Munich, Alemania) (representante: R. Bierwagen, abogado)

Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (CE) n° 1205/2007 del Consejo, de 15 de octubre de 2007, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de lámparas fluorescentes compactas electrónicas integradas («CFL-i») originarias de la República Popular China tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 384/96 y por el que se amplían las importaciones de los mismos productos procedentes de la República Socialista de Vietnam, de la República Islámica de Pakistán y de la República de Filipinas (DO L 272, p. 1).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

2) *Hangzhou Duralamp Electronics Co., Ltd cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido el Consejo de la Unión Europea y Osram GmbH.*

3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 51, de 23.2.2008.

**Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2013 —
Philips Lighting Poland y Philips Lighting/Consejo**

(Asunto T-469/07) (¹)

[«**Dumping — Importaciones de lámparas fluorescentes compactas electrónicas integradas (CFL-i) originarias de China, Vietnam, Pakistán y Filipinas — Expiración de medidas antidumping — Reconsideración — Artículo 4, apartado 1, artículo 5, apartado 4, y artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 384/96 [actualmente artículo 4, apartado 1, artículo 5, apartado 4, y artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1225/2009] — Concepto de industria de la Comunidad — Determinación del perjuicio — Obligación de motivación**»]

(2013/C 252/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Philips Lighting Poland, S.A. (Piła, Polonia), y Philips Lighting BV (Eindhoven, Países Bajos) (representantes: L. Catrain González, abogada, y E. Wright, Barrister)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente J.-P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch y G. Wolf, abogados, posteriormente J.-P. Hix y B. Driessen, agentes, asistidos por G. Berrisch)

Partes coadyuvantes en apoyo de las partes demandantes: Hangzhou Duralamp Electronics Co., Ltd (Hangzhou, China) (representantes: M. Gambardella y V. Villante, abogados), y GE Hungary Ipari és Kereskedelmi Zrt (GE Hungary Zrt) (Budapest, Hungría) (representante: P. De Baere, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y K. Talabér-Ritz, agentes) y Osram GmbH (Múnich, Alemania) (representante: R. Bierwagen, abogado)

Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (CE) n° 1205/2007 del Consejo, de 15 de octubre de 2007, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de lámparas fluorescentes compactas electrónicas integradas («CFL-i») originarias de la República Popular China tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 384/96 y por el que se amplían las importaciones de los mismos productos procedentes de la República Socialista de Vietnam, de la República Islámica de Pakistán y de la República de Filipinas (DO L 272, p. 1).